

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTROL HIGIÉNICO SANITARIO DEL AGUA DE CONSUMO PARA
EL PDC DE LA C.N. JOSÉ CABRERA**

Número de expediente: CO-OE-24-009

Emitido por: Dirección de Operaciones y Dirección de Organización y Recursos Humanos

EL CONTRATO PROYECTADO EN EL CONTEXTO DE LOS OBJETIVOS DE ENRESA

La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E. (Enresa) es una sociedad mercantil estatal creada en 1984, con el objetivo inicial de recoger, tratar, acondicionar y almacenar los residuos radiactivos que se generan en España.

El artículo 38 bis de la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear (en la redacción dada a dicho precepto por la Ley 11/2009, de 26 de octubre) reserva a la titularidad del Estado, de conformidad con el artículo 128.2 de la Constitución Española, la gestión de los residuos radiactivos, incluido el combustible nuclear gastado, y el desmantelamiento y clausura de las instalaciones nucleares, dado que se trata de un servicio público esencial.

Esta misma norma encomienda a Enresa la gestión del citado servicio público, de acuerdo con el Plan General de Residuos Radiactivos aprobado por el Gobierno por lo que la actividad de la compañía se articula en torno a las tres grandes líneas de actuación citadas.

Conforme a lo indicado en el Real Decreto 487/2022 de 21 de junio, donde se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, se requiere una limpieza anual de sistemas de abastecimiento de agua potable, con la emisión por parte de un organismo acreditado del certificado de limpieza y desinfección realizado.

Así mismo, en el Real Decreto 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, se especifican los requisitos necesarios para el agua de consumo humano, que deberá ser salubre y limpia, lo cual queda garantizado cuando no contenga ninguno de los microorganismos, parásitos o sustancias en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana. Para cumplir con la normativa vigente resulta necesario contratar un laboratorio exterior para medir los diferentes parámetros requeridos por la normativa para garantizar la potabilidad del

agua de consumo humano, siendo uno de los parámetros a medir el de la legionela. Por otro lado, es necesario acometer actuaciones de verificación y mantenimiento en los sistemas de abastecimiento de agua, llevando a cabo tratamientos preventivos para evitar o eliminar la legionela, así como la toma de muestra asociada que permita verificar la eficacia de la intervención. Estas actuaciones deben realizarse por una empresa acreditada ante la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha conforme a los criterios exigidos en la normativa de referencia.

Enresa carece de medios propios (personal y materiales) para llevar a cabo los citados trabajos. Por tanto, se propone externalizar el servicio de control higiénico sanitario del agua de consumo para la CN José Cabrera

CONCLUSIÓN

Enresa debe contratar el servicio de control higiénico sanitario del agua de consumo para el PDC de la CN José Cabrera.

DIRECTOR DE OPERACIONES

DIRECTORA DE ORG. Y RR.HH